BERBEL GARCIA, JUAN MARIA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: 27a4170f94489025499c94c91372659e

CARLOS PORCEL ABAR (2 de 3)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: b61eadfb97e5db5ac8e8dbbb43ba3184

ELISA ISABEL LAURA RAMIREZ (3 de 3)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: 7900a2391836d180298372 1b51dd47ea

Expediente n.º: 5933/2024
Contrato administrativo
Procedimiento: Contrato Mayor Obra Reparación de Patologías Estructurales y de Saneamiento del Colegio Emilio Carmona (Procedimiento Abierto)
Ref.: fjjm/memv

CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES Y DE SANEAMIENTO DEL COLEGIO EMILIO CARMONA

Maracena, a fecha referenciada al margen

De una parte, D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada), con CIF.: P-1812800-I, asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dª. Elisa Laura Ramírez, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Juan María Berbel García, mayor de edad, con D.N.I.: ***5983**, como administrador solidario de la empresa BERBEL-PORCEL ASOCIADOS, S.L., con C.I.F.: B-18577015 y domicilio social en Granada, C/ Postigo Velutti, 4, C.P. 18001, conforme a escritura pública otorgada el 25 de junio de 2001, ante el Notario D. Santiago Martín López, bajo el nº de protocolo 1974.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para actuar en el presente acto, en la representación que ostentan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Maracena manifiesta la necesidad de celebrar contrato para la ejecución del "Proyecto de Obra de Reparación de Patologías Estructurales y de Saneamiento del Colegio Emilio Carmona", financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Marcena, y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2024.

II.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de enero de 2025 acuerda el inicio del expediente, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de contratación.

III.- Tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, ha resultado adjudicataria la empresa BERBEL-PORCEL ASOCIADOS, S.L., con C.I.F.: B-18577015 mediante acuerdo de Junta de

Cód. Validación: 42XR9C4EAM5ANFA2RJKZYGEPN
Verificación: https://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 y ratificación de facha 16 de abril de 2025.

IV.- Para formalizar la adjudicación definitiva, las partes de común acuerdo firman el presente documento sin perjuicio del carácter contractual del resto de documentos obrantes en el expediente y a tal efecto.

V.- Al objeto de formalizar dicha adjudicación de contrato, las partes comparecientes,

ESTIPULAN

Primero.- El Ayuntamiento de Maracena adjudica el contrato para la ejecución del "Proyecto de Obra de Construcción de Reparación de Patologías Estructurales y de Saneamiento del Colegio Emilio Carmona", financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Maracena, a la empresa BERBEL-PORCEL ASOCIADOS, S.L., con C.I.F.: B-18577015.

"CPV – 45223000 - Trabajos de construcción de estructuras.
45223200 - Obras de estructura.
45000000 - Trabajos de construcción.

Segundo.- D. Juan María Berbel García, en la representación que ostenta declara conocer y aceptar el presente contrato, así como el proyecto de obra y el pliego de cláusulas administrativas, ya que ambos documentos son de carácter contractual.

Tercero.- El objeto de este contrato es el de la ejecución del Proyecto de Obra Construcción de Reparación de Patologías Estructurales y de Saneamiento del Colegio Emilio Carmona, redactado por D. Fernando Matilla Galindo, Arquitecto colegiado nº 320 de Almería, y por D. Mariano Matilla Galindo, Arquitecto colegiado nº 491 de Almería, y que forma parte de este contrato.

Cuarto.- El importe del contrato será de 114.415,89 € (ciento catorce mil, cuatrocientos quince euros, con ochenta y nueve céntimos) más IVA (21%) 24.027, 33 € (veinticuatro mil, veintisiete euros, con treinta y tres céntimos). Total 138.443,22 € (ciento treinta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y tres euros, con veintidós céntimos).

Quinto.- El plazo de ejecución inicial establecido en los pliegos era de tres meses. La ejecución del contrato de obras comenzará tras la realización del acta de comprobación del replanteo y con la fecha de inicio que el equipo técnico municipal determine teniendo en cuenta el uso actual del colegio.

Cód. Validación: 42XR9C4EAM5ANFA2RJKZYGEPN
Verificación: https://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Sexto.- Garantía definitiva. De acuerdo con el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el contratista acredita haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, por cuantía de 5.720,79 € (cinco mil, setecientos veinte euros, con setenta y nueve céntimos) mediante certificado de seguro de AVAL BANCARIO nº: 0182001143939 a través del BBVA, depositado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Maracena, con nº de operación contable 320250000211 de fecha 11 de marzo de 2025.

Séptimo.- Plazo de garantía. El plazo de garantía establecido en los pliegos que rigen el contrato es de un año, habiéndose ofertado por el contratista una ampliación de tres años más, lo que haría un total de cuatro años de garantía para la obra desde la recepción de la misma.

Octavo.- Obligaciones de la empresa adjudicataria:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el proyecto de la obra, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cód. Validación: 42XR9C4EAM5ANFA2RJKZYGEPN
Verificación: https://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de la obra, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal del Ayuntamiento, etc.

Noveno.- En el pliego de cláusulas administrativas se designa como responsable del contrato a D. Francisco Punzano García (Arquitecto Técnico Municipal).

Décimo.- El adjudicatario se somete, en cuanto a la preparación, adjudicación, efecto y extinción a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contrato, y por la de Régimen Local.

Supletoriamente se aplicarán las normas estatales de contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Undécimo.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	BERBEL-PORCEL ASOCIADOS, S.L.
Fdo.: D. Carlos Porcel Aibar	Fdo.: D. Juan María Berbel García

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Dª. Elisa Laura Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 42XR9C4EAM5ANFA2RJKZYGEPN
Verificación: https://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4